

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ MEJORA DE ACCESO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EN LA CARRETERA A-383, P.K. 4+880 AL P.K. 7+380 EN EL POLÍGONO EL ZABAL ” (CONTR.: 2025 / 377042)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª Carmen Sánchez Barrera**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en virtud de las competencias delegadas en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219 de 15 de noviembre de 2021, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2025), en representación de la Junta de Andalucía, con CIF S-4111001F.

De otra parte, **Dº. Jesús Pérez Jiménez**, con D.N.I. ***4024**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, con CIF B-18077867, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Francisco Gil del Moral, mediante escritura de fecha 20 de julio de 2016, bajo el nº 2328, de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 9 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, de fecha 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 7 de agosto de 2025 (Informe núm.: CA 2025/70).

TERCERO.- La Intervención provincial en Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 1 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 28 de agosto de 2025, por importe de un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros y tres céntimos (1.432.472,03 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de septiembre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 14 de noviembre de 2025, a la empresa CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Cádiz, con fecha 1 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Jesús Pérez Jiménez , en nombre y representación de CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L. se compromete a la realización del contrato de obras MEJORA DE ACCESO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EN LA CARRETERA A-383, P.K. 4+880 AL P.K. 7+380 EN EL POLÍGONO EL ZABAL, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras Viarias, por delegación de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 9 de marzo de 2025³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, ⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total igual al 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto
 - Control geométrico durante la ejecución de la obra, de forma externa a disposición de la Dirección Facultativa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.
 - Reducción del plazo de ejecución en 2 meses

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.
4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 2 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (*enumerarlas de forma detallada*): *Medidas encaminadas a reducir la contaminación ambiental, empleo de energías renovables y utilización en la obra de productos que provengan de un proceso de reciclado o reutilización avalado por certificado o etiqueta ecológica y utilización de medios o métodos que supongan un ahorro energético.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (1.367.581,05 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (287.192,02 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.654.773,07 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700172252 G/51A/ 68700/11	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000 €
2026	1700172252 G/51A/ 68700/11	1.101.893,52 €	231.397,64 €	1.333.291,16
2027	1700172252 G/51A/ 68700/11	100.398,27 €	21.083,64 €	121.481,91 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 16 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo .

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

- 5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
- 7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 8 Indicar en el caso de contrato de obra
- 9 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 3 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La empresa contratista CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de octubre de 2025, una garantía definitiva¹⁰ por importe de SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (71.624,00euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110177542, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones manantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 20 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 15 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 4 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *Adscripción de medios personales indicados en el PCAP, Anexo I 4F*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.1 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 5 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: M.^a Carmen Sánchez Barrera
Delegada Territorial

Fdo.:



11 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

12 Indicar en el caso de contratos de obras

13 Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

14 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA		04/12/2025 20:32:14	PÁGINA: 6 / 6
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDdjZjBIMjdNmFjYzUSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/